

septiembre del año mil novecientos ochenta y cuatro; año 141^o de la Independencia y 122^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No.2359, que nombra a los Miembros Permanentes del Consejo Nacional de Fronteras

G.O. No. 9646 del 30 de Sept. de 1984

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2359

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo Unico.— Se modifica el Artículo 2 del Decreto No.248, de fecha 27 de septiembre de 1978, modificado a su vez por el Decreto No.1689, de fecha 28 de diciembre de 1983, para que en lo adelante diga de la manera siguiente:

“Artículo 2.— Los Miembros Permanentes del Consejo Nacional de Fronteras serán los señores Angel Miolán, Presidente y Dr. Alcides Camejo, Vicepresidente; y los señores Dr. José Alonso Ruiz; Ing. Virgilio Pérez Bernal; Ing. Salvador Sturla, hijo; Ing. Emilio Almonte Jiménez y el Agr. Fabio Herrera Cabral, Miembros”.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y cuatro; año 141^o

de la Independencia y 122º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No.2360, que autoriza al señor Alfredo Licairac Buonpensiere, ex-Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en Honduras, a aceptar y usar una condecoración extranjera

G.O. No. 9646 del 30 de Sept. de 1984

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2360

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.— El señor Alfredo Licairac Buonpensiere, ex Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República, en Honduras, queda autorizado a aceptar y usar la condecoración de la Orden de Morazán, en el Grado de Gran Cruz Placa de Plata, que le ha conferido el Gobierno de la República de Honduras.

Artículo 2.— Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y cuatro; año 141º de la Independencia y 122º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO